



Republica Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autonomo de Registros y Notarias

Fecha de Emisión: 22/01/16

202° 154'

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y debiera emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



Número Planilla: 305 00335370

(Area de rafaga Bancaria)

TIPO DE ACTO
LEGALIZACION ORDINARIO + SAREN

NOMBRE Y Apellido del Solicitante
EUGENIA CADAVIT

Numero Control: 488-0000-0000

Ci/RIF/Paseporte del Solicitante 22.519.422	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante Eugenia Cadavit	Monto Efectivo		
Ci/RIF/Paseporte del Depositante 22.519.422	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Fecha del Depositante 22/01/16	Punto de Venta		
Forma de Pago Pago por Internet			
Monto en Letras: NOVECIENTOS	Monto Total		900,00

SELO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO MARCO SOSA	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	
CEDULA 12.997.238	CEDULA	CEDULA	
CARGO ESCRIBIENTE III	CARGO	CARGO	
Fecha 22/01/2016	Fecha	26.1.16	



Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco

- INSTRUCCIONES:
- LLEVAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
 - VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL NRO
 - DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO

BANCO DEL TESORO

G-200051876
RECIBO DE COMPRA
DEBITO

SERV AUTON DE REG Y NOTARIAS
CENTRO
RIF : G-200083875 AFILIADO:80087942
TERMINAL:2001 LOTE:418
601288XXXXXX1558
FECHA: 22/01/2016 HORA: 14:32:19
APROB:449798 REF:04498 TRACE:142246
ATD: A0000000043060
AC: C251DDDED043781C IVA: A28D651F
TVR: 0000048000 TSI: E800
<< COPIA - CLIENTE >>

MONTO A PAGAR Bs. 900.00



Dra. Paola Andrade Torres



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OFICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCAI

de Acto: Declaración Jurada

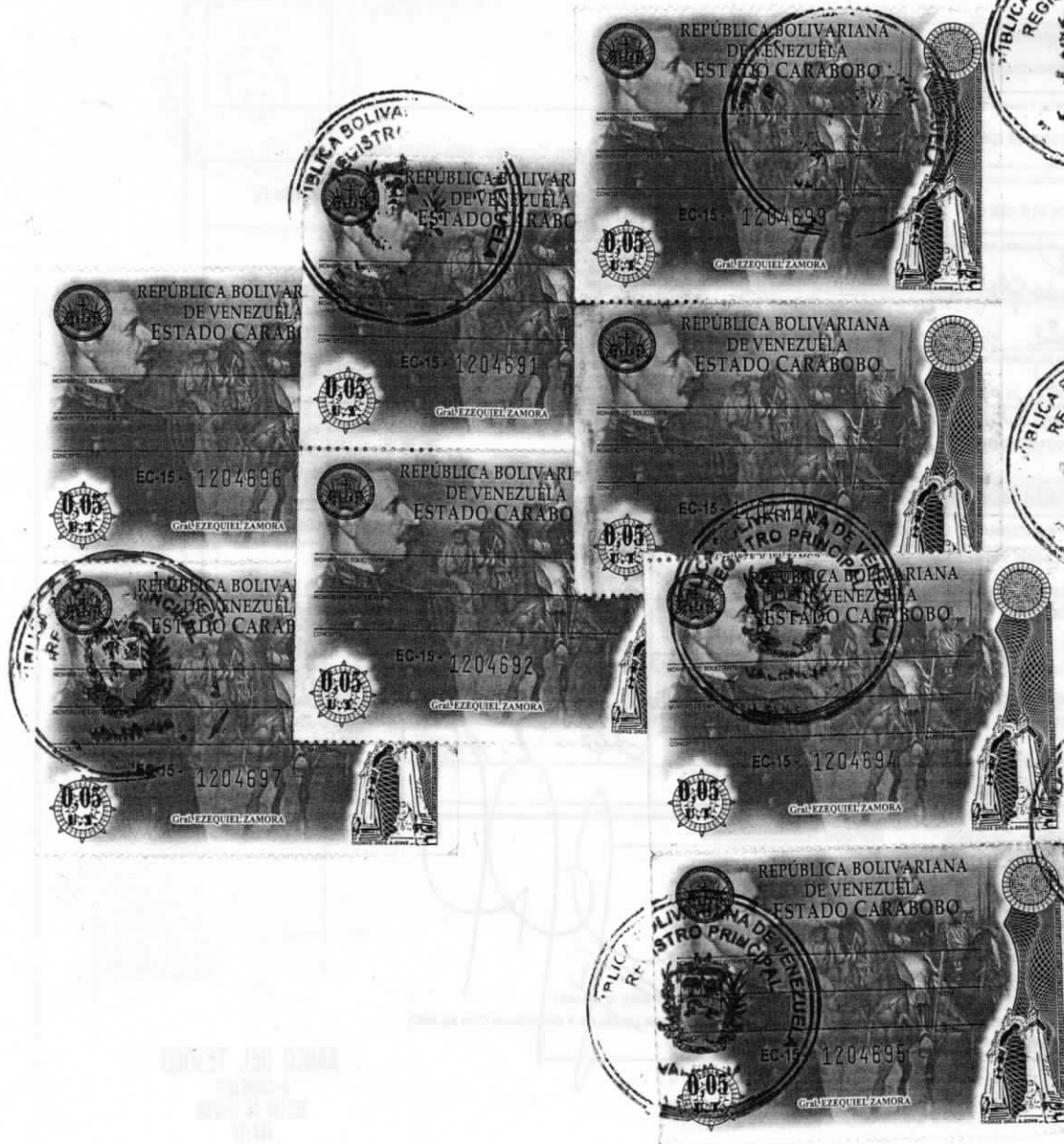
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OFICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
Nombre y Apellido del Solicitante
Eugenio Osvaldo de Meza
Número de teléfono 4720422365
Código de identificación del Solicitante
1519482
Nombre y Apellido del Depositante
RIF/Pasaporte del Depositante
ma del Depositante

MONTO EN LETRAS: DOS-MIL TREC

Sello de la Oficina

arias.saren.gob.ve/ca/buto_base

del caso En



ANILLA ÚNICA BANC

COPIA-CLIENTE
B A N E S C O
COMPRA

NP 119
VALENCIA
R.I.F: G-200083875

000001210636 31371310
NRO. CUENTA: 601288*****9285 'C'
FECHA: 18/01/2016 10:32:01 AM
NRO. REF: 000012 LOTE: 0832
APROBACION: 052182
ATD: A0000000043060
TC: 0D09BD43150011C4 NA: 0E4F0034
TVR: 0000048000 ISI: E800

MONTO BS. 2,370.00

NO REQUIERE FIRMA

RIF: J-07013380-5

de Acto: Declaración Jurada

Nombre y Apellido del Solicitante
Eugenia Osadajio De Meza
Número de teléfono: 4120422365
RIF/Pasaporte del Solicitante
519422
Nombre y Apellido del Depositante
RIF/Pasaporte del Depositante
ma del Depositante

MONTO EN LETRAS: DOS MIL TRESC

Sello de la Oficina

arias.saren.gov.ve/ca/culpo_base.php

del caso En Valencia a la fecha de su presentación.



Dra. Paola Andrade Torres

los lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB
el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto
nte.

Banesco
RIF: J-07013380-5

Banesco
RIF: J-07013380-5

Banesco
RIF: J-07013380-5

Número Planilla: 11900154122
Número de Trámite: 119.2016.1.609

Número Control: 277-0367-1770 (4)

Tasa SAREN	2295
Tasa Municipal/Estadal	75
MONTO TOTAL	2370.00

udadores

175 - Banco Bicentenario
178 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Catherine Méndez Colmenarez
C.I. 13.194.614
NOTARIO AUXILIAR (E)
19/1/16



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y COMUNICACIONES

Certificado de Registro de Vehículo

El Servicio Autónomo de Transporte y Tránsito Terrestre, certifica mediante el presente documento, que se han cumplido formalmente todos los requisitos legales y administrativos para el presente Certificado de Registro de Vehículo a:

**MIGUEL ANGEL
RIVERO JONES**

Cédula o RFE: 11528095

Placa del Vehículo
CAH973

Serial de Carrocería
SC1156V211395

Serial del Motor
56V211395

Año Color
86 AZUL

Modelo
CHEVETTE

Marca
CHEVROLET

Tipo
COUPE

Clase
AUTOMOVIL

836

5 PTO

Uso
PARTICULAR

dag del mes de

AGOSTO de 19

lado a los

98

5C1156V211395-2-1
Nº 1930267



Grat'EZEQUIEL ZAMORA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

REGISTRO PRINCIPAL

EC-15 1204695

Grat'EZEQUIEL ZAMORA



HABILITADO



MARIA EUGENIA CADAVID RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad número **V-22.519.422**, R.I.F. **V-22519422-6** y de este domicilio en mi carácter de VICE-PRESIDENTE de la empresa **CORPORACION KIOTO, C.A.**, empresa inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de enero de 1999, bajo el número 1, Tomo 4-A y cuyo carácter consta en acta de asamblea registrada en fecha 7 de julio de 2011, bajo el número 14, Tomo 104-A, por medio de la presente declaro bajo FE DE JURAMENTO y Para fines legales que me interesan: Que en fecha 15 de Enero de 2016, solicitamos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo copia certificada del acta constitutiva y de la ultima acta de junta directiva, donde se puede constatar que la empresa está activa y que su Junta Directiva fue ratificada en el acta de Asamblea de fecha 7 de julio de 2011, bajo el número 14, Tomo 104-A, por un periodo de CINCO (5) años que vence el 7 de julio del 2016. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Registro Público y del Notariado solicito la habilitación del presente documento para lo cual se jura la urgencia del caso. En Valencia a la fecha de su presentación.

Manuel Celador



Dra. Paola Andrade Torres





No
CAI

El
bajo
119

ven

Doc

fir

ES

con

con

tal

Zai

ced

canc

Car

Por

119

NOT

hast

REP

MIN

Nota

CAT

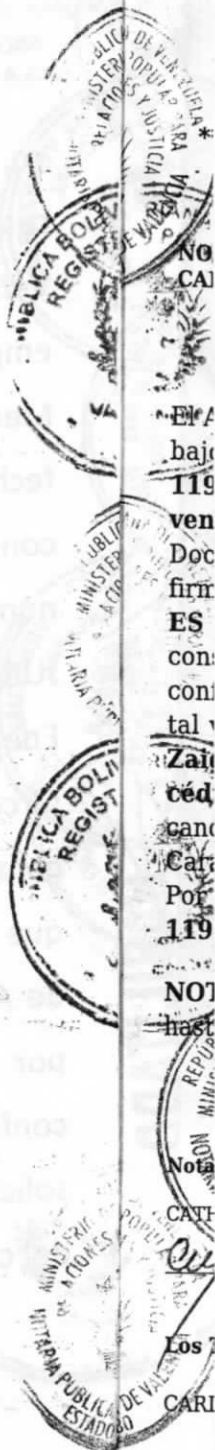
Los

Los

CAR

ESTADO

ZAID



No
CAI
El
bajo
119
ven
Doc
firm
ES
con
con
tal
Zai
ced
can
Car
Por
119
NOT
hast
RE
MIN
NON
Nota
CATH
Los
CARI

ZAID



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA ESTADO
CARABOBO

Lunes, 18 de Enero de 2016
205 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Alejandro Bozzone Reyes**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 107715, fue presentado para su **autenticación y devolución** según trámite de número 119.2016.1.609. Presente su otorgante dijo llamarse: **Maria Eugenia Cadavid De Meza**, de nacionalidad **venezolana**, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **casado**, titular del Documento de Identidad **cédula: V-22519422**. Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia de la Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO**. La Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Carlos Orlando Mireles Manosalva** y **Zaida Mercedes Moreno Gonzalez**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-14515038** y **cédula: V-9824688**, respectivamente. cédulas laminadas del otorgantes, Igualmente hace constar que fue cancelado el Timbres Fiscal por un valor de (0,50 U.T.), cumpliendo con la Ley de Timbre Fiscal del Estado Carabobo.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 2370.00**, según **Planilla N° 11900154122**, de fecha **18/01/2016**.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: **20** Tomo: **9**, Folios **60** hasta **75**

Notario Auxiliar:

CATHERINE DEL VALLE MENDOZA COLMENAREZ

Catherine Méndez Colmenarez
C.I.: 13.194.614
NOTARIO AUXILIAR (E)

Los Testigos:

CARLOS ORLANDO MIRELES MANOSALVA

ZAIDA MERCEDES MORENO GONZALEZ

Los Otorgantes:

MARIA EUGENIA CADAVID DE MEZA



Dra. Paola Andrade Torres



TERIO DEL PO
BLICA BOLIVARIA
CIO AUTÓNOMO
LANILLA
de Acto: COP
EDER A EXPI
bre y Apellido
NANDO DAVID
F/Pasaporte d
030.029
bre y Apellido
F/Pasaporte d
del Depósito
PRINCIPAL
TO EN LETRA
ello de la Ofic
TERIO DEL PO
BLICA BOLIVARIA
CIO AUTÓNOMO
LANILLA
de Acto: COP
EDER A EXPE
bre y Apellido
NANDO DAVID
F/Pasaporte d
030.029
bre y Apellido
F/Pasaporte d
del Depósito
PRINCIPAL
TO EN LETRA
ello de la Ofic

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y
POLICIA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OFICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA
(CEDER A EXPEDIENTES)

Nombre y Apellido del Solicitante
NANDO DAVID CABALLERO BELLO
F/Pasaporte del Solicitante
030.029

Nombre y Apellido del Depositante

F/Pasaporte del Depositante

Nombre del Depositante

TO EN LETRAS: MIL CIENTO SESENTA Y UN BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Fecha de Emisión: 14/01/2016

205 y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada una vez efectuada la cancelación respectiva tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

Número Planilla: 31500309547
Número de Trámite: 315.2016.1.1056

14/01/2016 13:53 Tx: VPTF Us: NMO2016030220
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 31500309547
Serial: 31509547 I Trace SCH: E60E13J24POMK
Monto Efectivo: 1.161,00
Monto Cheques Bdv: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 1.161,00

Número Control: 102-7777-5770 (7)

Forma de Pago:

Monto Efectivo

Punto de Venta

Pago por Internet

Tasa SAREN

Tasa Municipal/Estadal

MONTO TOTAL

1.161,00

Sello y Firma del Banco

14 ENE 2016

CAIA N° 13

Fecha de Emisión: 14/01/2016

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada una vez efectuada la cancelación respectiva tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente

SAREN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y
POLICIA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
OFICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA
(CEDER A EXPEDIENTES)

Nombre y Apellido del Solicitante
NANDO DAVID CABALLERO BELLO
F/Pasaporte del Solicitante
030.029

Nombre y Apellido del Depositante

F/Pasaporte del Depositante

Nombre del Depositante

TO EN LETRAS: MIL CIENTO SESENTA Y UN BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Número Planilla: 31500309547
Número de Trámite: 315.2016.1.1056

Número Control: 102-7777-5770 (7)

Forma de Pago:

Monto Efectivo

Punto de Venta

Pago por Internet

Tasa SAREN

Tasa Municipal/Estadal

MONTO TOTAL

1.161,00

REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

EC-15- 0376974

HUGO RAFAEL CHAVEZ TRIAS

Monto a Pagar

Bs.

900,00

REPU
*** MINISTERIO

SERVICIO AUTÓNOMO D
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL
ESTADO CARABOBO

Quien suscribe:

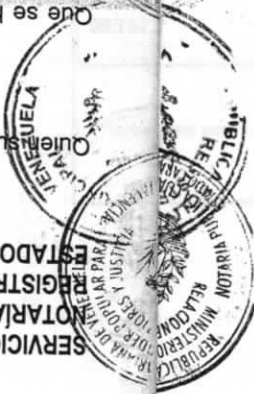
Que se ha confrontado
que a continuación se r
bajo el Número:

01 - COPIA CERTIFICAD
CORRESPONDIENTE A

Que se encuentran inser
y Con fecha: **MUNICIPIO V**

CERTIFICA, igualmente
esta oficina por el funcio
Con Cédula de Identidad

Persona autorizada por n
presente certificación. r





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***



RM No. 315
205° y 156°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO CARABOBO

Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de diez (10) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

01 - COPIA CERTIFICADA, TOMO 4-A-1999 ., DE FECHA: 26/01/1999.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **CORPORACION KIOTO, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **42276.**

Con fecha: **MUNICIPIO VALENCIA, 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en

esta oficina por el funcionario: **MARIELA DEL CARMEN CASTELLANO ESCALONA**

Con Cédula de Identidad N°: **V-13.508.854.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación. *m.e*

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
Abogado NACIM JOSE SALOMON VALDIVIESO



MONTO A PAGAR Bs. 900.00

José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399

1	Ciudadano
2	Registrador Merc
3	Estado Carabobo.
4	Despacho.-
5	JOSE ROMANO ROSE
6	de este don
7	452.682, e
8	Abogado bajo el
9	finés, ante Us
10	inserción, regis
11	RACION KIRO, CO
12	con la ley. 50
13	correspondiente
14	la fecha de su p



José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399



CA 98

Nº 02675090



Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.

Despacho.-

JOSE ROMANO ROSELLI, venezolano, mayor de edad, abogado en ejercicio de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-432.682, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 22.399, debidamente facultado para tales fines, ante Usted ocurro, en la oportunidad de solicitarle la inserción, registro y publicación del Acta Constitutiva de "CORPORACION KIOTO, COMPANIA ANONIMA", la cual acompaño de conformidad con la Ley. Solicito se me expida copia certificada del asiento correspondiente a los fines legales. Es Justicia, en Valencia a la fecha de su presentación.

[Firma manuscrita]



Dra. Paola Andrade Torres



202 (2)



MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO

Valencia, Veintiseis (26) de Enero de mil
novecientos noventa y ocho (1898) Por
presentada la anterior Participación. Cumplidos como han sido los
requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil Segundo junto con
el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo;
formese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el
ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia
de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. JOSE ROMANO R. ,
se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-1- TOMO -4-A. Derechos
pagados Bs.50980.00 - 39960.00 Según Planillas RM N°253780 - 253781,
SENIAT N°454857 Por Bs.:2026712.00. La identificación se efectuó así:
JOSE ROMANO ROSELLI, C.I.: 4132.682

El Registrador Mercantil Segundo
OLY HENRIQUEZ DE PIMENTEL

[Firma]
OLY HENRIQUEZ DE PIMENTEL
DEL ESTADO CARABOBO



PAGINA PERTENECE A:
CORPORACION KIOTO, C.A.
O/SAN

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO



Jose Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399



Nosotros, JOSE LUIS ZREIK KOUMI Y ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-7.113.846 y V-11.810.089, respectivamente, declaramos: que hemos convenido en constituir una COMPAÑIA ANONIMA, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual se pactó con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

PRIMERA: La denominación de la Sociedad será "CORPORACION KIOTO. COMPAÑIA ANONIMA".

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la comercialización de mercancía seca en especial todo lo relacionado a equipos electrodomésticos, de sonido, televisores, teléfonos celulares, computadoras, equipos de radio y telecomunicaciones, radio contacto y accesorios de los mismos, incluyendo la importación y exportación de dichos bienes y en general cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la sociedad.

TERCERA: El domicilio de la compañía será la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República y en el exterior.

CUARTA: La duración de la compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento o disuelta antes del término por decisión de la Asamblea.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de Bolívares DOSCIENTOS MILLONES CON CERO CTS., (Bs. 200.000.000,00), el cual está dividi-



Dra. Paola Andrade Torres

MONTO A PAGAR Bs. 900,00

do en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones de UN MIL BOLIVARES. (Bs.

1.000,00) cada una, el cual ha sido totalmente suscrito. en la

siguiente forma: el Accionista JOSE LUIS ZREIK KOUMI, ha suscrito

Ciento Noventa y Ocho Mil (198.0000) acciones, por un valor de

Bolívares CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CTS., (Bs.

198.000.000,00), y la Accionista ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, ha

suscrito (2.000) acciones, por un valor de BOLIVARES DOS MILLONES

CON CERO CTS., (Bs. 2.000.000,00). Dicha suscripción ha sido

cancelada en un Veinte por ciento (20%), o sea el Accionista JOSE

LUIS ZREIK KOUMI, aportó la cantidad de Bolívares TREINTA Y NUEVE

MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CTS., (Bs. 39.600.000,00). y la

Accionista ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, aportó la cantidad de

Bolívares CUATROCIENTOS MIL CON CERO CTS., (Bs. 400.000,00). La

Asamblea de Socios está plenamente facultada para establecer las

fechas y los montos que los accionistas deberán cancelar para

cubrir el monto del capital. Dicho aporte lo realizan las accio-

nistas en dinero en efectivo, tal como consta en depósito bancario

anexo a nombre de la compañía con su respectiva carta.

SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador

y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al

número de acciones que poseen. Cada una de ellas, representa un

voto en la asamblea y su propiedad se comprobará mediante la ins-

cripción en el libro de accionistas. Los títulos de las accio-

nes, podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán

contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán

firmados por un miembro de la Junta Directiva. La enajenación de

acciones, los traspasos de garantías y las cargas en general,

tendrán efecto para la compañía a partir de la fecha en la cual se

haga constar en sus libros las operaciones practicadas, los asien-

tos correspondientes se harán en el libro de accionistas en orden

cronológico y serán firmados por el cedente, cesionario y el

Presidente de la compañía. En el mismo orden se anotarán las

liberaciones autorizadas por los beneficiarios de las afectaciones,

cuando ellas se hayan extinguido. Estos asientos, deberán ser



firmados por el accionista, el beneficiario y el Presidente de la
compañía. De las mismas anotaciones anteriormente señaladas, se
dejará constancia en los títulos de las acciones cedidas o grava-
das. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, hace
que cualquier transacción sea nula y no será aceptada como tal por
la sociedad. Está expresamente prohibido a los accionistas enaje-
nar sus acciones, utilizarlas como prendas de garantías o llevar a
cabo cualquier operación que genere un gravamen sin la aprobación
previa de una asamblea extraordinaria convocada al respecto.

SEPTIMA: La compañía, no admitirá más de un propietario por cada
acción. Si una o más acciones llegaren a ser de varias personas,
los copropietarios deben designar un representante común para
todas sus relaciones con la sociedad, la cual estará en la obliga-
ción de aceptarlo.

OCTAVA: En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán
prioridad o preferencia para acciones de la nueva emisión, en
proporción al número de acciones que posean. Cuando algunos de
los accionistas estuviesen interesados en ceder sus acciones, éste
deberá ofrecer las mismas a los demás accionistas de la compañía y
concederles un plazo de quince (15) días, para que en este periodo
los accionistas manifiesten su voluntad de adquirir o no las accio-
nes ofrecidas en ventas. Transcurrido este lapso, si los accio-
nistas no manifestaren su intención de adquirir las referidas
acciones, el vendedor quedará libre de ofrecer las mismas a terce-
ras personas.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

NOVENA: La asamblea legalmente constituida tendrá la suprema
representación de la compañía y son obligatorias para todos los
accionistas las decisiones que en ella queden debidamente aproba-



das, incluyendo los nombramientos de la Junta Directiva, y del
Comisario.

DECIMA: La asamblea ordinaria se reunirá a los fines previstos en
el Código de Comercio y en este Documento, en cualquier día hábil
durante los noventa (90) días siguientes a la finalización del
ejercicio anual económico de la compañía.

DECIMA PRIMERA: Se podrá convocar y celebrar asambleas extraordi-
narias cuando lo disponga la Junta Directiva y cuando en debida
forma lo requiera un número de accionistas que representen en
conjunto no menos de las dos (2) terceras partes del capital
social.

DECIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representar en las
asambleas por personas de libre de elección, que no tengan impedi-
mentos legales para ejercer el mandato el cual será expedido por
escrito y en forma satisfactoria a juicio de la misma asamblea.

DECIMA TERCERA: Para tratar de resolver los casos previstos en el
Artículo 280 del Código de Comercio, habrá quórum para constituirse
en asamblea cuando estén representadas acciones suficientes para
ejercer por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los
votos que confieren las acciones integrantes del capital social.

Cualquier decisión, será plenamente válida cuando quede aprobada
por no menos del ochenta por ciento (80%) de los votos que corres-
ponden a los accionistas presentes y a los debidamente representa-
dos en las asambleas, de no lograrse el quórum establecido en la
primera convocatoria, las demás asambleas se regirán por las dispo-
siciones del Código de Comercio. De cada asamblea, se tomará

constancia en acta estampada en el libro respectivo de la compañía,
en la cual se precisarán los asuntos tratados y las decisiones
adoptadas. Cada acta, deberá quedar firmada por todos los pre-
sentes.

DECIMA CUARTA: La convocatoria para las asambleas de accionistas
sean ordinarias o extraordinarias, se harán de cualquiera de las
formas siguientes: 1.- Por publicación hecha por la Junta Directi-
va con no menos de cinco (5) días continuos de anticipación en un



cinco (5)

FOLIO NO. 3
CA-98 N° 02675095

1 periódico de amplia circulación nacional. 2.- Por mutuo acuerdo 1
2 entre los accionistas, siempre y cuando se halle totalmente reunido 2
3 el capital social de la compañía. 3

4 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA 4

5 DECIMA QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de 5
6 una Junta Directiva, integrada por Un (1) Presidente y Un (1) 6
7 Vice-Presidente, quienes podrán ser accionistas o no de la compa- 7
8 ñía. Serán designados por la asamblea general de accionistas y 8
9 durarán en sus funciones cinco (5) años y permanecerán en dichos 9
10 cargos hasta tanto sean removidos de los mismos, continuando en el 10
11 ejercicio de sus funciones con todas las facultades establecidas 11
12 en este documento hasta tanto sean elegidos sus sucesores. 12

13 DECIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta Directiva las previstas 13
14 en el Código de Comercio para los Directores y Administradores y en 14
15 general, tendrán las más amplias facultades de disposición y admi- 15
16 nistración. 16

17 DECIMA SEPTIMA: Son atribuciones del Presidente las siguientes: 17
18 Convocar a los accionistas a las asambleas generales ordinarias o 18
19 extraordinarias, representar a la sociedad en todos sus actos, 19
20 firmar por ella, obligarla con su firma, movilizar cuentas banca- 20
21 rias de cualquier naturaleza, girar contra ella, librar, avalar, 21
22 protestar y pagar letras de cambio, pagaré, cheques, y toda especie 22
23 de efectos mercantiles, comprar y vender bienes muebles e inmue- 23
24 bles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participa- 24
25 ciones, tener la representación de la sociedad, quedando facultado 25
26 para otorgar poderes con las facultades que considere convenientes 26
27 o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir; 27
28 celebrar contrato de arrendamiento con plazos aún mayores de tres 28
29 (3) años, celebrar contratos en enfiteusis, anticresis, mandatos, 29
30 obras, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otra que a 30



su juicio fuera conveniente para los intereses de la sociedad,

constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las

facultades necesarias, firmar las correspondencias, los pedidos,

los cheques, las letras de cambio que se emitan y las aceptaciones

de éstas y sus endosos; nombrar y remover el personal de la socie-

dad, fijando sus remuneraciones y demás condiciones; delegar total

o parcialmente sus atribuciones en uno de ellos o en un tercero.

DECIMA OCTAVA: Son atribuciones del Vice-Presidente, la de reempla-

zar y sustituir al Presidente en sus faltas temporales o absolutas

sin que en ningún caso se requiera comprobar ante terceros las

causas que hace procedente la suplencia o reemplazo en el cargo.

DECIMA NOVENA La Sociedad tendrá un Comisario con las atribucio-

nes establecidas en el Código de Comercio y será elegido por la

Asamblea de Accionistas por el período de un (1) año y continuará

en sus funciones hasta tanto sea reemplazado o reelegido.

VIGESIMA: El ejercicio económico de la sociedad está comprendido

entre el Primero (1o) de Enero de cada año y el Treinta y Uno (31)

de Diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico de

la compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil. Al finalizar cada ejercicio económico corresponde a

la Junta Directiva practicar el corte de cuentas, formular un

estado contable administrativo de la situación de la empresa y de

los resultados y producir un informe de las actividades cumplidas y

de las recomendaciones que estimen pertinentes. El informe y

cuentas serán presentados a la asamblea general ordinaria corres-

pondiente.

VIGESIMA PRIMERA: Después de que hayan sido determinadas las

utilidades, el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas

serán aportadas cada año a un fondo de reserva, hasta que ese fondo

alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

VIGESIMA SEGUNDA: Los integrantes de la Junta Directiva, deberán

depositar en garantía VEINTE (20) acciones cada uno, como lo esta-

blece el artículo 244 del Código de Comercio.

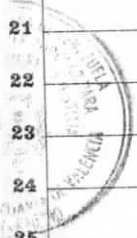
VIGESIMA TERCERA: Se designa como Presidente al Señor JOSE LUIS

José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399



1 REIKI KOUMI, como Vice-Presidente a la Señora ELIETTE TEREZITA ABDO
2 PHOURY y como Comisario a CARMEN YAJAIRA OGIJ, titular de la
3 Cédula de Identidad Nro. V-7.052.857, e inscrita en el Colegio de
4 Contadores Públicos bajo el No. 26.648, para que cumplan con su
5 cometido en los próximos ejercicios económicos contados a partir
6 del que está actualmente en curso.
7 Se faculta a el Dr. JOSE ROMANO ROSELLI, venezolano, mayor de edad,
8 abogado en ejercicio, de este domicilio, titular de la Cédula de
9 Identidad Nro. V-4.132.682 e inscrito en el Instituto de Previsión
10 Social del Abogado bajo el Nro. 22.399, para que lleve a cabo todo
11 lo conducente al Registro Mercantil. En Valencia a la fecha de
12 su presentación.

[Handwritten signatures]





Fecha de Emisión: 21/06/2011

201* y 152*

Número de Trámite: 315.2011.2.9027

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

ER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
ANA DE VENEZUELA.
O DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

UNICA BANCARIA

Número Planilla: 31500096916

407 CS05407-0163 28/06/2011 11:26:18
PLN:31500096916 FEM:21062011 CSP:20142457772
Efec.:785.84 CHQ.Bco:0.00 CHQ.Otro Bco:0.00
Total:785.84 CSS:XNYFPLUURKZY
BCO 0175-0407 CSS X-NYFP-LUUE-RKZY
NTR 00000163 FEC 28-06-2011 HRM 11:26
Número Control: M201-424577724+84

Nombre del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
JOSE ROMANO CAMPI			
Nombre del Solicitante	Monto Efectivo		
Nombre del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Nombre del Depositante	Punto de Venta		
Nombre del Depositante	Pago por Internet		
LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON CUATRO CÉNTIMOS			785,84
MONTO TOTAL			785,84

RA USO DEL SAREN

ARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0175 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro



Dra. Paola Andrade Torres






José Romano Roselli
ABOGADO
I.P.S.A. 22.399

Ciudadano

Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.

Su Despacho.

Yo, **FRANCISCO ROMANO CAMPI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 12.998.388, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 86.098, debidamente facultado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil "**CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", de este domicilio, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de Enero de 1.999, bajo el Nro. 1, Tomo 4-A, ante usted respetuosamente ocurro en la oportunidad de informarle que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada, celebrada en fecha 10 de Junio del 2.011, se trataron los siguientes puntos: **1)** Análisis, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de los años 2.008, 2.009 y 2.010. **2)** Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario. En cumplimiento de lo que me compete, según lo acordado en la referida Asamblea, ruego a usted se sirva ordenar la inserción, registro y publicación de conformidad con la ley. Solicito se me expida copia certificada del asiento correspondiente a los fines legales. Es justicia, en Valencia, a la fecha de su presentación.



Abog. Carolina León
~~ABOGADO~~ ASESOR



Dra. Paola Andrade Torres





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 315
201° y 152°

Municipio Valencia, 7 de Julio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ROMANO ROSELLI IPSA N.: 22399, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **14**, TOMO **-104-A**. Derechos pagados **BS: 785,84** Según Planilla RM No. **31500096916**, Banco No. **229753** Por **BS: 91,20**. La identificación se efectuó así: **FRANCISCO JOSE ROMANO CAMPI, C.I: V-12.998.388**.
Abogado Revisor: **CAROLINA ROSA LEON SILVA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION KIOTO, C.A
Número de expediente: **42276**
DIV

Registrador Mercantil
FDO. Abogado **RAFAEL A. GIMENEZ D.**



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA





COPIA LITERAL DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA POR "CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA", EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2.011.

En el día de hoy 10 de Junio del 2.011, siendo las 10:00 a.m., en la sede de la Compañía "**CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", se encuentran reunidos los accionistas **JOSE LUIS ZREIK KOUMI**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.113.846, propietario de **Ciento noventa y ocho mil (198.000)** acciones; y la señora **ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.810.089, propietaria de **Dos mil (2.000)** acciones, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, con la finalidad de llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En virtud de encontrarse representada la totalidad del capital social, se prescinde de convocatoria previa, y se declara constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, procediendo de inmediato a considerar el siguiente orden del día: **Primero:** Análisis, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2.008, 2.009 y 2.010, con la finalidad de decidir la aprobación de los mismos, tomando en consideración los informes del Comisario. **Segundo:** Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario. La asamblea aprobó por unanimidad el objeto de la reunión y se dio inicio a la deliberación de los puntos a tratar.

Referente al **primer** punto, los accionistas presentes, después de analizar y revisar los estados financieros que comprenden los ejercicios económicos de los años 2.008, 2.009 y 2.010, y visto el informe del Comisario aprueban por unanimidad los estados financieros presentados. Referente al **segundo** punto del orden del día, el accionista **JOSÉ LUIS ZREIK** toma la palabra para proponer se ratifique a la Junta Directiva actual. Después de deliberar el punto, la asamblea aprueba por unanimidad la proposición, por consiguiente se hacen los siguientes

Abog. Carolina Segón
~~ABOGADO REVISOR~~





VTO. FOLIO UNO (1)

nombramientos: Presidente: a **MARÍA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.208.557; como Vice-Presidente: a **MARÍA EUGENIA CADAVID RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. 22.519.422, y como Comisario: al Lic. **DOUGLAS ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.113.974, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo bajo el Nro. 43.716, para que lleven a cabo su cometido y ejerzan sus funciones a partir de esta fecha y durante los próximos cinco (05) años, tal como establecido en la Cláusula Décima quinta del documento constitutivo.

La asamblea faculta a **JOSÉ ROMANO ROSELLI y/o FRANCISCO ROMANO CAMPI**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 4.132.682 y 12.998.388 respectivamente, Abogados en ejercicio, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 22.399 y 86.098 respectivamente, para que lleven a cabo todo lo conducente a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. No habiendo nada más que tratar, se levanta la sesión y conformes firman. (Fdo.) JOSÉ LUIS ZREIK KOUMI. (Fdo.) ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY.

Yo, **MARÍA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.208.557, actuando en mi carácter de **Presidente** de la sociedad de comercio "**CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", certifico: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que se encuentra asentada en el libro de Actas de Asambleas de la compañía.

[Handwritten signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 315
205° y 156°

Municipio Valencia, 15 de Enero del año 2016

Por recibido en esta misma fecha constante de **diez (10)** folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **31500309547**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **42276** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **315.2016.1.1056**

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
Abogado NACIM JOSÉ SALOMÓN VALDIVIESO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION KIOTO, C.A
Número de expediente: **42276**



Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Rachido	Res	Carabobo
Fecha	21 ENE. 2018	do

Registro Principal - Edo. Carabobo



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Registro Principal del Estado Carabobo.

Valencia, 26 de Enero de 2.016

Años: 205° y 156°

Yo, Abogado: Teresa Mistrón Hernández. Auxiliar. (Encargada). -

Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)
Ciudadano(a) Abogado. Catherine Méndez Colmenares. - Notaria Auxiliar (C) de La -
Notaria Pública Cuarta de Valencia Estado. Carabobo.

Titular de la Ced. de Ident. N° V- 13.194.614.

es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y
que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos
públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de
fondo, del contenido del presente documento.- Realizado por: Ivanna
Montenegro.- P.U.B. 30500335370. -



Teresa Mistrón Hernández
Abog. Teresa Mistrón Hernández
REGISTRADORA AUXILIAR (ENCARGADA)

Dra. Paola Andrade Torres





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

TERESA MISTRON HERNANDEZ

Quien es como se titula, **Registradora Auxiliar (E) del Estado Carabobo** z

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 26 de enero de 2016

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

En virtud de lo que dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial, a través del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, ha emitido la siguiente resolución:

TERESA RUIZ DE VILLALBA

Caracas, a 10 de mayo de 2012.
M. J. J. J. J.

WILSON JOSE GARCIA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

En virtud de lo que dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial, a través del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, ha emitido la siguiente resolución:

En virtud de lo que dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial, a través del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, ha emitido la siguiente resolución:

En virtud de lo que dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Judicial, a través del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, ha emitido la siguiente resolución:





No.00158214

Sello No.00065543

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:
NELSON JOSE GARCIA.
- 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
- 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

- 5.- En Caracas: **22-02-2016**
- 6.- Por el Ministro:
- 7.- No. **00065543**
- 8.- Sello/Timbre

Luis Beltran Blanco

Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 25/10/2012 Res. DM N° 183

9.- Firma.

0001239676

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinación del Area de Consulados Generales
Luis Beltran Blanco
2016-02-22 11:51:37-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV62085572016158214
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: **DECLARACIÓN JURADA**

TITULAR: **V-6.208.557 MARIA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**

MPPRE-A2370CB924C97492724B5EF187EB09F6

Este documento ha sido *Firmado Electrónicamente*, cumpliendo con el *Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica*, de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la *Gaceta Oficial* N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.



Dra. Paola Andrade Torres

»» CLIENTE ««

MONTA A PAGAR

Bs.

900.00



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
20 fols Quito. 05 ABR. 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

